

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DE HOCKEY

PANAMERICANA

En vigencia a partir de 19 de julio de 2015



ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN PANAMERICANA DE HOCKEY

ÍNDICE

| | | |
|-------------|--|----|
| ARTÍCULO 1 | - INTRODUCCIÓN | 1 |
| ARTÍCULO 2 | - COMPROMISO Y PROPÓSITO | 1 |
| ARTÍCULO 3 | - MEMBRESÍA Y AUTORIDAD | 2 |
| ARTÍCULO 4 | - FACULTADES | 5 |
| ARTÍCULO 5 | - CONGRESO | 6 |
| ARTÍCULO 6 | - LA JUNTA DIRECTIVA | 9 |
| ARTÍCULO 7 | - DIRECTIVOS ELEGIDOS Y EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO | 12 |
| ARTÍCULO 8 | - CLÁUSULA DE RESGUARDO | 13 |
| ARTÍCULO 9 | - DISOLUCIÓN | 13 |
| ARTÍCULO 10 | - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS | 14 |
| ARTÍCULO 11 | - INDEMNIZACIÓN | 14 |
| ARTÍCULO 12 | - DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN | 14 |

ARTÍCULO 1 - INTRODUCCIÓN

- 1.1. Estos *Estatutos*, junto con los *Reglamentos* emitidos en virtud de éstos, forman la constitución de la Federación Panamericana de Hockey (o "PAHF", por sus siglas oficiales), una asociación continental, no gubernamental, sin fines de lucro, constituida en virtud de las leyes de Venezuela.
- 1.2. La sede oficial de la Federación Panamericana de Hockey es Miami, Florida, EEUU, u otra dirección que la Junta Directiva pueda decidir, ocasionalmente. Estos *Estatutos* se regirán y se interpretarán y aplicarán de conformidad con las leyes del estado de Florida y los Estatutos de la *FIH*.
- 1.3. Los idiomas oficiales de la Federación Panamericana de Hockey son inglés y español. Cualquier correspondencia enviada a la Federación Panamericana de Hockey debe estar en un idioma oficial.
- 1.4. Las palabras y los términos que aparecen en los *Estatutos* en letra cursiva representan los significados definidos que se les ha asignado en el Artículo 12 de estos *Estatutos*.
- 1.5. Esta versión de los *Estatutos* fue adoptada por el *Congreso* en Toronto, Ontario, Canadá, el 19 de julio de 2015, con vigencia inmediata.

ARTÍCULO 2 - COMPROMISO Y PROPÓSITO

- 2.1. La Federación Panamericana de Hockey es reconocida por la *Federación Internacional de Hockey (FIH)* como la única *Federación Continental* y la autoridad para la gobernanza y la regulación del *Hockey* en el continente americano. La PAHF trabaja en colaboración con la *FIH*. En el desempeño de sus responsabilidades, la PAHF deberá en todo momento trabajar de conformidad con las instrucciones que de vez en cuando puede emitir la Junta Directiva de la *FIH*. Como tal, la PAHF:
 - (a) reconoce la única y máxima autoridad de la *FIH* como el órgano de gobierno para el deporte de *Hockey* en todo el mundo;
 - (b) acuerda formalmente a someterse y a cumplir en todo momento con los Estatutos y los Reglamentos de la *FIH* y con las decisiones adoptadas por la *FIH* y sus órganos constituyentes (incluyendo el Congreso de la *FIH*, la Junta Directiva de la *FIH* y otros funcionarios y órganos debidamente nombrados de la *FIH*) de conformidad con y en aplicación de los Estatutos y Reglamentos de la *FIH*.
 - (c) acuerda no formar parte de o reconocer o apoyar de otra manera a cualquier organización con objetivos similares a los de la *FIH*, a menos que la organización esté reconocida por la *FIH*;
 - (d) se compromete a no poner en vigor ninguna enmienda propuesta a estos *Estatutos*, ni adoptar ningún *Reglamento*, ni adoptar ninguna iniciativa o cambio fundamental en sus operaciones, sin la aprobación previa de la Junta Directiva de la *FIH*;
 - (e) se compromete a los ideales y objetivos del Movimiento Olímpico;
 - (f) declara su oposición a la discriminación por motivos de raza, género, creencias políticas, religión o credo;
 - (g) declara la independencia y la autonomía de la *FIH*, las *Federaciones continentales* y las *Asociaciones nacionales* para gobernar y regular el deporte de *Hockey*, incluyendo el ejercicio del derecho de elecciones democráticas libres de cualquier influencia externa;
 - (h) mantener buenas relaciones con la *FIH* y con las otras *Federaciones continentales*, y
 - (i) someterse a la jurisdicción del Comisionado Disciplinario de la *FIH*, de la Comisión Judicial de la *FIH*, y del *Tribunal de Arbitraje Deportivo (CAS)* para presentar y determinar las controversias y apelaciones como se establece en el Artículo 11 de los Estatutos de la *FIH* y en el Artículo 10.2 de estos *Estatutos*, con exclusión de todos los otros tribunales y órganos de arbitraje de cualquier *País* u organización.



2.2. Por la autoridad delegada por la *FIH*, la Federación Panamericana de Hockey deberá asumir la responsabilidad de lo siguiente:

- (a) administrar, alentar, promover y desarrollar el deporte de *Hockey* para hombres y mujeres dentro del continente americano, en todos los niveles, de conformidad con un plan estratégico que se desarrolla y mantiene en consulta con la *FIH*, y que es consistente con el plan estratégico propio de la *FIH*, y de conformidad con el alcance y la magnitud de la actividad y responsabilidad delegada por la *FIH*;
- (b) gobernar y regular el deporte de *Hockey* a nivel continental en el continente americano, y reconocer la autoridad de las *Asociaciones nacionales* para gobernar y regular el deporte a nivel nacional, todo ello de conformidad con y sujeto a la máxima autoridad de la *FIH* sobre el deporte;
- (c) mantener los ideales y objetivos del Movimiento Olímpico;
- (d) conservar la integridad del deporte tal como se practica en el continente americano, incluyendo (entre otros) mediante la implementación dentro del continente americano de las normas antidopaje que cumplen con el Código Mundial Antidopaje y los Reglamentos Antidopaje de la *FIH*, y los reglamentos anti-corrupción que cumplen con los Reglamentos Anti-corrupción de la *FIH* y otros códigos de conducta apropiados, así como garantizar que dichos reglamentos y códigos se hagan cumplir en todos los eventos de *Hockey* jugados en el continente americano que son sancionados por la *FIH*, la Federación Panamericana de Hockey y/o un *Miembro* (según corresponda);
- (e) conducirse y tomar las acciones administrativas, financieras o de otra índole que sean necesarias y de conformidad con y en cumplimiento de sus objetivos; a estos efectos, la PAHF deberá establecer y mantener una administración eficiente para controlar, regular y dirigir sus asuntos;
- (f) organizar tales *Eventos internacionales* según sean delegados a la Federación Panamericana de Hockey por parte de la *FIH*, en los términos y condiciones que la *FIH* puede especificar;
- (g) organizar y/o sancionar *Eventos continentales* y partidos (ya sea entre países o clubes) en el continente americano, de conformidad con los Estatutos y Reglamentos de la *FIH* en eventos sancionados y no sancionados (a condición de que las fechas propuestas para dichos torneos, eventos y partidos deben ser aprobadas previamente por la *FIH*);
- (h) establecer y aplicar medidas disciplinarias apropiadas para los torneos, eventos y partidos que organiza;
- (i) conservar la independencia de la PAHF en todos los asuntos relacionados directa o indirectamente con el deporte de *Hockey* dentro del continente americano sin la intervención de ninguna autoridad externa;
- (j) ejercer la jurisdicción y resolver controversias o desacuerdos entre *Atletas* u otras personas y la PAHF, según lo establecido en el Artículo 10.1 de estos *Estatutos*; y
- (k) ejercer todas las otras facultades y responsabilidades que le sean delegados por la *FIH*.

La autoridad respecto de las áreas de responsabilidad puede ser retirada por la *FIH* en cualquier momento.

ARTÍCULO 3 - MEMBRESÍA Y AUTORIDAD

La Federación Panamericana de Hockey es una asociación que representa a sus *Miembros*, que solo podrán ser las *Asociaciones nacionales* de *Países* ubicados dentro del continente americano y reconocidos como miembros por la *FIH*.

La Federación Panamericana de Hockey está formada por *Miembros* plenos y provisionales.



3.1. Sin perjuicio de las facultades de suspensión establecidas en estos *Estatutos* (consultar los Artículos 5.1 (c) y 6.1 (d)), la membresía en la Federación Panamericana de Hockey es simultánea con la membresía en la *FIH*, y por lo tanto:

- (a) una *Asociación nacional* que es reconocida como miembro pleno o provisional de la *FIH* automáticamente se considerará reconocida como un *Miembro* pleno o provisional de la Federación Panamericana de Hockey, respectivamente;
- (b) si una *Asociación nacional* cuya membresía en la *FIH* es suspendida, automáticamente se considerará suspendida por la Federación Panamericana de Hockey;
- (c) si una *Asociación nacional* abandona o cuya membresía es removida de la *FIH*, automáticamente se considerará que ha abandonado o ha sido removida de la Federación Panamericana de Hockey, y
- (d) si una *Asociación nacional* recupera su categoría de miembro de la *FIH*, automáticamente se considerará reconocida como miembro activo de la Federación Panamericana de Hockey.

3.2. Todos los *Miembros*, así como todos los órganos integrantes, funcionarios, empleados y encargados (incluyendo, entre otros, cualquier persona que tenga algún nombramiento de la PAHF o que sea parte de cualquier junta o comité de la PAHF) de la Federación Panamericana de Hockey, y todas las personas que participan de alguna manera en actividades controladas y/o sancionadas por la Federación Panamericana de Hockey (incluyendo, entre otros, cualquier persona que esté involucrada en la organización y/o que participe en calidad de *Atleta*, árbitro, oficial de torneo u oficial de equipo en cualquier *Evento continental*), se considerarán como personas que han aceptado y reconocido que:

- (a) sujeto únicamente a la máxima autoridad de la *FIH*, la Federación Panamericana de Hockey tiene la autoridad exclusiva sobre la gobernanza, regulación y participación en juegos de *Hockey* en el continente americano;
- (b) no podrán volverse miembro de, ni reconocer o apoyar de otra manera a cualquier organización con objetivos similares a los de la Federación Panamericana de Hockey, a menos que la organización esté reconocida por la Federación Panamericana de Hockey;
- (c) están obligados por y deben cumplir con los *Estatutos* y los *Reglamentos*, y con las decisiones adoptadas por la Federación Panamericana de Hockey y de sus órganos constituyentes (incluyendo el *Congreso*, la *Junta directiva* y otros funcionarios y órganos de la Federación Panamericana de Hockey debidamente nombrados) de conformidad con y en la aplicación y cumplimiento de los *Estatutos* y los *Reglamentos*; y
- (d) se someten a la jurisdicción del *Comisionado Disciplinario* y del *Comisionado de Apelaciones*, del Comisionado Judicial de la *FIH*, y del *CAS* para presentar y determinar las controversias y apelaciones como se establece en el Artículo 10 de estos *Estatutos*, con exclusión de todos los otros tribunales y órganos de arbitraje de cualquier *País* u organización.

La Federación Panamericana de Hockey puede, ocasionalmente, requerir a alguno de ellos que celebre un acuerdo por escrito (en una forma a ser determinada por la *Junta Directiva*) confirmando dicho reconocimiento y acuerdo; pero se considerará que ha aceptado tal acuerdo y reconocimiento independientemente de si celebra o no dicho acuerdo por escrito.

3.3. Derechos y obligaciones de los *Miembros*:

- (a) A menos que su membresía haya sido suspendida:
 - (i) un *Miembro* pleno gozará de todos los derechos y beneficios conferidos a los *Miembros* por los *Estatutos* y los *Reglamentos*, incluyendo (entre otros) el reconocimiento como el único órgano de gobierno nacional para el deporte de *Hockey* en el *País del Miembro* de conformidad con el Artículo 3.4, y el derecho de participar en las asambleas del *Congreso* y de votar en las resoluciones presentadas ante el *Congreso*; y

- (ii) un *Miembro* provisional puede asistir y hablar pero no puede votar en las asambleas del *Congreso*. En todos los demás aspectos, los *Miembros* provisionales gozarán de los mismos derechos y beneficios que los *Miembros* plenos.
- (b) Todos los *Miembros* plenos y *Miembros* provisionales:
- (i) deben respetar el compromiso y el propósito de la Federación Panamericana de Hockey que se establecen en el Artículo 2, y se comprometen a las materias señaladas en el Artículo 2.1 de la forma en que éstas correspondan;
 - (ii) deben pagar oportunamente todas las suscripciones del *Miembro* decididas por el *Congreso*, así como cualquier otro monto pagadero y adeudado a la Federación Panamericana de Hockey. Cualquier *Miembro* que no ha pagado alguna parte de cualquier suscripción, u otra deuda a su vencimiento, a la Federación Panamericana de Hockey:
 - (A) no puede inscribir a ningún equipo en un *Evento continental* sin la aprobación de la Federación Panamericana de Hockey, a menos que pague todas las deudas al menos tres meses antes del inicio del *Evento continental* en cuestión; y
 - (B) no puede asistir (y por lo tanto, no puede votar) a ninguna asamblea del *Congreso*, a menos que pague el monto total adeudado (con fondos totalmente confirmados) al menos 24 horas antes del comienzo de la reunión;
 - (iii) deben pagar antes del 31 de marzo del año correspondiente las suscripciones estatutarias según acordado en cada asamblea;
 - (iv) deben cumplir con los requerimientos de estos *Estatutos* y los *Reglamentos* presentados más adelante, así como los *Estatutos* y los *Reglamentos* de la *FIH*, incluyendo (entre otros) someterse a la autoridad y jurisdicción de la Federación Panamericana de Hockey y sus órganos constitutivos tal como se establece en el Artículo 3.2;
 - (v) deben adoptar, implementar y hacer cumplir dentro de su *País* los estatutos y reglamentos que sean consistentes con los *Estatutos* y *Reglamentos*, así como los reglamentos antidopaje que cumplen con el Código Mundial Antidopaje y los *Reglamentos Antidopaje* de la *FIH* (modificados ocasionalmente);
 - (vi) deben reconocer y hacer cumplir en su *País*:
 - (A) todas las decisiones de los organismos constituyentes de la y/o funcionarios de la Federación Panamericana de Hockey en virtud de los *Estatutos* y *Reglamentos*;
 - (B) los períodos de inhabilitación y otras sanciones disciplinarias impuestas en virtud de los *Estatutos* y *Reglamentos*; y
 - (C) los períodos de inhabilitación y otras sanciones disciplinarias impuestas por la *FIH*, la Federación Panamericana de Hockey, otras *Federaciones continentales* y/u otras *Asociaciones nacionales*;
 - (vii) debe indicar en sus estatutos (de una forma aprobada por la *Junta directiva*) que cada uno de sus miembros y todas las personas bajo su jurisdicción reconocen y aceptan por sí mismos cada uno de los asuntos establecidos en el Artículo 3.2;
 - (viii) debe presentar un informe anual ante la *Junta directiva* de la PAHF, dentro de los primeros tres (3) meses de cada año, informando sobre las actividades de los *Miembros* (incluyendo los principales campeonatos nacionales y competencias internacionales organizados, y las pruebas antidopaje realizadas) en el año anterior, y

- (ix) no debe mantener contacto deportivo con un *Miembro* suspendido.
 - (c) Un *Miembro* que haya sido suspendido (consultar los Artículos 5.1 (c) y 6.1 (d)) no podrá ejercer ninguno de los derechos o beneficios de la membresía en la Federación Panamericana de Hockey durante el período de dicha suspensión. En particular, un *Miembro* suspendido no puede asistir a las asambleas del *Congreso*, excepto para ser escuchado de conformidad con el Artículo 5.2 (e) (ii).
- 3.4.** La Federación Panamericana de Hockey reconoce que cada *Miembro* tiene autoridad exclusiva de gobernanza y regulación del deporte en su *País*. La Federación Panamericana de Hockey acuerda no reconocer a ningún organismo que haga cualquier reclamo que sea inconsistente con esa autoridad.
- 3.5.** Ni estos *Estatutos* ni la membresía en la Federación Panamericana de Hockey crearán una asociación o relación de agencia entre la PAHF y sus *Miembros*. Los *Miembros* no son legalmente responsables de las deudas u obligaciones de la Federación Panamericana de Hockey, y la PAHF no es legalmente responsable de las deudas u obligaciones de los *Miembros*.

ARTÍCULO 4 - FACULTADES

- 4.1.** En el fomento de sus objetivos, la Federación Panamericana de Hockey puede:
- (a) sujeto siempre a la aprobación de la *FIH*) modificar estos *Estatutos* y/o establecer y hacer cumplir los *Reglamentos*, realizar disposiciones adicionales para la gestión, regulación y control del deporte de *Hockey* en el continente americano y/o los asuntos de la Federación Panamericana de Hockey y sus *Miembros*, y para la solución de controversias relacionadas a ello;
 - (b) aplicar y hacer cumplir los *Estatutos* y los *Reglamentos* y asegurar su aplicación y cumplimiento por parte de los *Miembros* en todo el continente americano;
 - (c) organizar y/o sancionar la organización de *Eventos continentales* y establecer normas y/o reglamentos para la elegibilidad de jugadores y realización de esos eventos de manera consistente con las normas y los reglamentos de la *FIH*;
 - (d) recaudar fondos para financiar sus actividades por todos los medios apropiados, incluyendo mediante el cobro de suscripciones y otras cuotas a los *Miembros*, mediante la explotación de los activos comerciales de la Federación Panamericana de Hockey, incluyendo sus derechos de propiedad intelectual y cualquier patrocinio, transmisión y/u otros derechos comerciales que controla, incluyendo los relacionados a *Eventos continentales*, y mediante la recepción de donativos, regalos, legados, herencias y legados;
 - (e) invertir los fondos que no se necesiten inmediatamente para financiar las actividades de la Federación Panamericana de Hockey en la forma que la *Junta Directiva* considere apropiada, sujeta a cualquier condición que por el momento pueda imponer la *Junta Directiva* o ser requerida por la ley;
 - (f) contratar, pagar y rescindir el empleo o servicios de cualquier persona para supervisar, organizar y llevar a cabo el trabajo de la Federación Panamericana de Hockey;
 - (g) comprar, tomar en arrendamiento o en intercambio o de otro modo adquirir cualquier propiedad u otros derechos y privilegios necesarios para la promoción de sus objetivos; construir, mantener y modificar los edificios o locales, y/o vender, alquilar, hipotecar, enajenar u obtener beneficios de todos o algunos de los bienes raíces o activos de la Federación Panamericana de Hockey;
 - (h) establecer, adquirir o de otra manera controlar otras personerías jurídicas, como fundaciones o corporaciones;
 - (i) fomentar una entidad relevante que se dedique única y exclusivamente al deporte de *Hockey* en un *País* situado dentro del continente americano donde no hay un miembro reconocido de

la *FIH* para convertirse en una *Asociación nacional* afiliada a través de su *CON*. La *Junta Directiva* de la Federación Panamericana de Hockey pueden reconocer como solicitante a la *Asociación nacional* resultante y brindarle asistencia técnica bajo la condición de que solicitaría la membresía en la *FIH*, proporcionando el apoyo para satisfacer adecuadamente los criterios para su admisión. Solo habrá un solicitante por *País* y no tiene los derechos de los *Miembros*, y

- (j) ejercer todos los otros derechos, facultades y autoridad, y tomar otras acciones legales que se consideren necesarias o deseables para lograr sus fines y los objetivos de la PAHF.

4.2. La Federación Panamericana de Hockey ejercerá sus facultades a través de sus órganos constituyentes y funcionarios, es decir, el *Congreso*, la *Junta Directiva*, el Presidente, el Director Administrativo y/u otros organismos o comités o personas nombradas por y en representación de la Federación Panamericana de Hockey.

ARTÍCULO 5 – CONGRESO

5.1. Composición y autoridad

- (a) El *Congreso* son los *Miembros* de la Federación Panamericana de Hockey en la asamblea general.
- (b) Sujeto siempre al Artículo 2.1, el *Congreso* es la autoridad final y máxima en relación con los asuntos de la Federación Panamericana de Hockey, incluyendo la autoridad única y exclusiva
 - (i) para acordar aceptar, suspender o expulsar a un *Miembro*;
 - (ii) para modificar, agregar o alterar estos *Estatutos*;
 - (iii) para aprobar las cuentas de la *Junta Directiva*;
 - (iv) para elegir a los miembros de la *Junta Directiva*;
 - (v) nombrar a un auditor de las cuentas de la PAHF para los dos años siguientes;
 - (vi) para remover al *Comisionado de Disciplina* y al *Comisionado de Apelaciones*;
 - (vii) para resolver cualquier asunto presentado al *Congreso* y
 - (viii) para acordar la disolución de la Federación Panamericana de Hockey.
- (c) Tras la propuesta de la *Junta Directiva*, el *Congreso* puede (por resolución con el respaldo de una *Mayoría Especial*) suspender la membresía de cualquier *Miembro* en la Federación Panamericana de Hockey si:
 - (i) el *Miembro* adeuda más de dos suscripciones anuales; o
 - (ii) el *Miembro* ha cometido una infracción grave o persistente de sus obligaciones como *Miembro*, o ha descuidado o comprometido los intereses de la Federación Panamericana de Hockey; o
 - (iii) hay otra causa justa para suspender al *Miembro*;

CONSIDERANDO SIEMPRE QUE al *Miembro* se le proporcionará la debida notificación de dicha propuesta de suspensión, así como los motivos de la propuesta, y se le dará la oportunidad de ser escuchado por el *Congreso* antes de que se adopte una decisión definitiva con respecto a dicha propuesta. Además, dicha decisión deberá someterse a la impugnación por parte del *Miembro*, y dicha impugnación será escuchada por la Comisión Judicial de la *FIH* de conformidad con el Artículo 10.2 de estos *Estatutos*.

- (d) En los casos en que se justifique una acción menor a la suspensión contra un *Miembro*, el *Congreso* tiene la facultad para amonestar o censurar al *Miembro*, retener subvenciones o subsidios del *Miembro*, excluir los equipos del *Miembro* de uno o más *Eventos continentales*, retirar o negar la acreditación a oficiales u otros representantes del *Miembro* o adoptar otras acciones en contra del *Miembro* que considere apropiadas, considerando que al *Miembro* se le proporcionará la debida notificación y una oportunidad de ser escuchado antes de que se adopte una decisión definitiva, y dicha decisión será objeto de impugnación por parte del *Miembro*, y dicha impugnación será escuchada por la Comisión Judicial de la *FIH* de conformidad con el Artículo 10.2 de estos *Estatutos*.
- (e) El *Congreso* puede delegar cualquiera de sus otras facultades a la *Junta Directiva*, y/o puede remitir artículos a la *Junta Directiva* para su consideración e informe.

5.2. Asambleas

- (a) Las asambleas ordinarias del *Congreso* se celebrarán una vez cada dos años. La *Junta Directiva* determinará la fecha y el lugar de celebración para cada asamblea. Cualquier elemento que un *Miembro* desee que sea considerado para su inclusión en la agenda debe enviarse a la *Junta Directiva* por escrito, con una breve explicación, al menos dos (2) meses antes de la fecha de la asamblea. La *Junta Directiva* determinará la agenda de cada asamblea y la enviará a todos los miembros.
- (b) Las asambleas extraordinarias del *Congreso* deberán celebrarse
 - (i) a petición de la *Junta Directiva* o del Presidente;
 - (ii) dentro de los tres (3) meses posteriores a la muerte, renuncia o incapacidad permanente del Presidente, a menos que el período presidencial restante sea menor a seis (6) meses; o
 - (iii) dentro de los tres (3) meses posteriores a la recepción por parte del *Director Administrativo* de una petición firmada por al menos un tercio (1/3) de todos los *Miembros* plenos indicando los asuntos a tratar en la asamblea.

La *Junta Directiva* determinará la fecha, el lugar y la agenda de cada asamblea, a excepción de que el asunto de una asamblea extraordinaria que se solicita por los *Miembros* fuera señalado en dicha solicitud.

- (c) A los *Miembros* se les proporcionará una notificación con al menos tres (3) meses de anticipación sobre la fecha y lugar de cualquier asamblea ordinaria del *Congreso* y una notificación con al menos dos (2) meses de anticipación sobre la fecha y lugar de cualquier asamblea extraordinaria del *Congreso*. La convocatoria formal de los *Miembros* se hará por escrito con al menos un (1) mes de anticipación de la fecha de la asamblea, e incluirá una agenda que indica la naturaleza de los asuntos a tratar en dicha asamblea, así como (en el caso de una asamblea ordinaria) copias del informe del Presidente y de los estados financieros auditados de la Federación Panamericana de Hockey para el período transcurrido desde la última asamblea ordinaria del *Congreso*, y una lista de las personas que han sido nominadas para alguna elección a llevarse a cabo en la asamblea.
- (d) Cualquier asunto que no esté incluido en la agenda enviada a los *Miembros* al menos un (1) mes antes de la fecha de la asamblea del *Congreso* solo podrá ser discutido en la asamblea si los *Miembros* presentes en la asamblea acuerdan hacerlo por *Mayoría especial*.
- (e) Las siguientes personas pueden asistir a las asambleas del *Congreso*:
 - (i) Todos los *Miembros* que no tengan adeudos (consultar el Artículo 3.3 (b) (ii)) o cuya membresía no haya sido suspendida (consultar los Artículos 5.1 (c) y 6.1 (d)) pueden enviar un máximo de tres (3) delegados a la asamblea, cada uno de los cuales debe estar afiliado al *Miembro*. Uno de esos tres delegados (que debe ser ciudadano del

País Miembro) debe ser designado jefe de la delegación, con la autoridad exclusiva para pronunciarse y (en el caso de un *Miembro* pleno) para emitir el voto de ese *Miembro* en cada resolución sometida al *Congreso* durante la asamblea.

- (ii) El *Miembro* cuya suspensión está en la agenda puede enviar un máximo de tres (3) delegados a la parte de la asamblea en la que se considerará dicha suspensión, uno de los cuales (que debe ser un ciudadano del *País* de esa *Asociación nacional*) debe ser designado jefe de la delegación. El jefe de la delegación puede pronunciarse, pero no podrá votar en la resolución de la suspensión. Si no se aprueba la resolución, a partir de ese momento, la delegación podrá permanecer en la asamblea y podrá pronunciarse y votar (exclusivamente a través del jefe de su delegación) en todas las resoluciones posteriores presentadas ante el *Congreso* durante la asamblea.
 - (iii) Los miembros de la *Junta Directiva* pueden pronunciarse durante las asambleas del *Congreso* por derecho propio, pero no podrán votar en las resoluciones presentadas ante el *Congreso*.
 - (iv) Otros observadores, a discreción del Presidente.
- (f) Ninguna empresa (a excepción del aplazamiento de la asamblea) puede llevarse a cabo en una asamblea del *Congreso* si no se alcanza el quórum. Para que una asamblea del *Congreso* sea válidamente constituida, un tercio (1/3) de todos los *Miembros* plenos deben estar presentes en la apertura de la asamblea. Si no se alcanza dicho quórum, la *Junta Directiva* puede convocar a una nueva asamblea del *Congreso* con la misma agenda dentro de treinta (30) días mediante la notificación por escrito a todos los *Miembros*. Dicha asamblea se celebrará válidamente incluso si no se alcanza el quórum.

5.3. Toma de decisiones

- (a) El *Congreso* tomará decisiones a través de la votación en las resoluciones que le sean presentadas en una asamblea convocada de conformidad con el Artículo 5.2. Dichas decisiones entrarán en vigor inmediatamente, a menos que el *Congreso* especifique otra fecha de vigencia. Las resoluciones para la suspensión o expulsión de cualquier *Miembro* serán consideradas antes de cualquier otra resolución.
- (b) Salvo que estos *Estatutos* indiquen lo contrario, cada *Miembro* pleno tiene derecho a un (1) voto en cada resolución presentada al *Congreso*, considerando que tenga un delegado presente en la asamblea. No se permite el voto por poder ni por carta.
- (c) El voto de un *Miembro* en la resolución será ejercido por el jefe de la delegación de ese *Miembro* ante el *Congreso*, considerando que una persona puede ser jefe de delegación solo para un *Miembro*, así que solo puede votar en nombre de un (1) *Miembro*.

El voto no será secreto a menos que el *Congreso* decida lo contrario, y para la elección de los miembros de la *Junta Directiva* si hay dos o más candidatos para el mismo cargo.

- (d) Se considerará que una resolución ha sido aprobada por el *Congreso* si recibe la mayoría necesaria de votos a favor, de la siguiente manera:
 - (i) Las alteraciones a estos *Estatutos* requerirán el respaldo de una *Mayoría especial*, así como la suspensión o expulsión de un *Miembro*.
 - (ii) La elección para el cargo de Presidente y a la *Junta Directiva* requiere que una *Mayoría absoluta* vote a favor del candidato.
 - (iii) A menos que se especifique lo contrario en estos *Estatutos*, todas las demás resoluciones requieren una *Mayoría simple* (sin considerar ninguna abstención ni votos en blanco o nulos).

ARTÍCULO 6 - LA JUNTA DIRECTIVA

6.1. Composición y autoridad

- (a) La *Junta Directiva* consistirá de:
- (i) El Presidente,
 - (ii) El Tesorero,
 - (iii) ocho (8) Miembros Ordinarios, siendo al menos un (1) miembro de Norteamérica, uno (1) de Sudamérica y uno (1) de Centroamérica y el Caribe,
 - (iv) El Representante de los Atletas, que debe ser nominado por la *Asociación Nacional* para el *País* del cual es ciudadano y debe haber jugado con su equipo nacional en Competencia *Internacional* dentro de los últimos 4 años anteriores a la fecha de su nominación, y
 - (v) El *Director Administrativo*;

cada uno de los cuales será elegido por el *Congreso* de conformidad con el Artículo 6.2 de estos *Estatutos*, excepto el *Director Administrativo* y el Representante de Atletas, que son nombrados por la *Junta Directiva*. Por lo menos cinco (5) miembros de la *Junta Directiva* deben ser mujeres y por lo menos cinco (5) deben ser hombres. Ningún *País* contará con más de tres (3) miembros en la *Junta Directiva*.

- (b) los miembros elegidos de la *Junta Directiva* ocuparán el cargo por un término de cuatro (4) años que expira al final de la asamblea ordinaria del *Congreso*, momento en el cual sus puestos quedarán vacantes para las elecciones; la mitad de los Miembros Ordinarios se retirarán cada dos años.

El Representante de Atletas será nombrado por la *Junta Directiva* antes del *Congreso* correspondiente, preferiblemente. Su período durará dos (2) años, por lo menos, pero no más de cuatro (4) años. El Representante de Atletas será el Presidente del Comité de Atletas.

- (c) Sujeto a las facultades exclusivas y la autoridad del *Congreso* y la *FIH* (cuando corresponda), la *Junta directiva* tendrá plenas facultades y autoridad
- (i) para administrar los asuntos de la Federación Panamericana de Hockey, asegurando el correcto cumplimiento de sus fines y compromisos y la aplicación de sus *Estatutos* y *Reglamentos*,
 - (ii) para ejercer todas sus facultades como se establece en estos *Estatutos* o las leyes, incluyendo (entre otros) la facultad para poner en práctica sus propias decisiones y las decisiones del *Congreso*,
 - (iii) para emitir, modificar y rescindir *Reglamentos* (de conformidad con estos *Estatutos* y los estatutos y reglamentos de la *FIH*) incluyendo sus disposiciones estatutarias a estos *Estatutos* para gobernar las asambleas del *Congreso* y la *Junta directiva* en las cuestiones de procedimiento no previstas en estos *Estatutos* y los deberes de los miembros de este órgano ejecutivo,
 - (iv) para fijar la estrategia y las políticas de la Federación Panamericana de Hockey, de conformidad con el plan estratégico de la *FIH*,
 - (v) para aprobar y enmendar el presupuesto anual de la Federación Panamericana de Hockey,
 - (vi) para designar y remover al *Director Administrativo* y al Representante de Atletas,

- (vii) para supervisar el cumplimiento legal y la gestión del riesgos,
 - (viii) para nombrar o remover comités, consejos y/o grupos de trabajo y sus miembros para asesorar al *Congreso*, la *Junta Directiva* el *Presidente* y/o *Director Administrativo*, así como establecer sus términos de referencia,
 - (ix) para nombrar al personal en la administración de los asuntos de la Federación Panamericana de Hockey en los términos y condiciones en cuanto a la remuneración, duración del empleo (y la rescisión del mismo) y tareas que la *Junta Directiva* considere adecuados, así como supervisar al *Director Administrativo* y a su personal en la implementación de la estrategia y las políticas de la PAHF,
 - (x) para designar un *Comisionado de Disciplina* y un *Comisionado de Apelaciones*
 - (xi) para conceder títulos para *Eventos Continentales* y
 - (xii) para adoptar, regular y modificar el emblema y el lema de la Federación Panamericana de Hockey.
- (d) La *Junta Directiva* podrá en cualquier momento (por resolución con el respaldo de una *Mayoría Especial*) suspender a un *Miembro* por cualquiera de los motivos establecidos en el Artículo 5.1 (c), o ejercer cualquiera de las facultades conferidas al *Congreso* en el Artículo 5.1 (d), en espera de la consideración del *Congreso* en su próxima asamblea de la propuesta de suspensión de/otra acción por parte de la *Junta Directiva* con respecto a ese *Miembro*. La *Junta Directiva* proporcionará al *Miembro* la notificación correspondiente y la oportunidad de ser escuchado (por medio de comunicación escrita, a menos que la *Junta Directiva* lo especifique de otra manera) antes de tomar tal decisión. Además, dicha decisión deberá someterse a la impugnación por parte del *Miembro*, y dicha impugnación será escuchada por la Comisión Judicial de la *FIH* de conformidad con el Artículo 10.2 de estos *Estatutos*.
- (e) En general, todos los asuntos no reservados de otra manera a otro órgano por estos *Estatutos* o por una disposición obligatoria de las leyes de EEUU serán decididos por la *Junta Directiva*.
- (f) Excepto el Representante de Atletas y el *Director Administrativo*, todos los miembros de la *Junta Directiva* ocuparán dicho cargo a título personal y no como representantes de un *Miembro* o cualquier otra organización. Todos los miembros de la *Junta Directiva* estarán obligados en todo momento a cumplir con sus responsabilidades como miembros de la *Junta Directiva*, no en nombre de alguna persona, *Miembro* o *Miembros*, sino más bien en los mejores intereses de la Federación Panamericana de Hockey y sus *Miembros* en conjunto.

6.2. Elección de los miembros de la *Junta Directiva*;

- (a) Los candidatos para la elección (o reelección según corresponda) a la *Junta Directiva*
 - (i) deben ser nominados por la *Asociación Nacional* para el *País* del cual son ciudadanos, y
 - (ii) no debe haber alcanzado el Límite de Edad en la fecha de la asamblea ordinaria del *Congreso* en la que se presenten como candidatos para elección, o si alcanzarán dicha edad dentro de los seis (6) meses posteriores. Para este propósito el “Límite de Edad” es la edad que el COI ha implementado (al momento de las elecciones PAHF) como límite de edad para miembros COI
 - (iii) Deben aceptar la Política PAHF de Conflicto de interés y la Política PAHF de Ética. .

- (b) Los miembros de la *Junta Directiva* son elegibles para la reelección al final de cualquier mandato, salvo que tengan el mismo cargo durante doce (12) años consecutivos
- (c) Las nominaciones deben llegar al *Gerente Administrativo* al menos dos (2) meses antes de la fecha fijada para la asamblea del *Congreso* en la que se realizará la elección. Dicha nominación constituye un compromiso por parte de la *Asociación Nacional* para proporcionar apoyo financiero al candidato, si es elegido, para que pueda asistir a las asambleas de la *Junta Directiva*.
- (d) La *Junta Directiva* podrá elaborar regulaciones para los procedimientos eleccionarios y reformarlas cuando sea apropiado.

6.3. Vacantes

- (a) Si el Presidente muere, renuncia o queda incapacitado de manera permanente durante su mandato, la *Junta Directiva* nombrará a un Miembro Ordinario de la *Junta Directiva* como Presidente interino en su cargo hasta que el *Congreso* elija a una persona para cubrir la vacante y cumplir su período tal como se establece en el Artículo 5.2 (b) (ii). El Presidente interino tendrá derecho a todos los privilegios y será responsable de todas las funciones del Presidente, y su puesto de Miembro Ordinario no será ocupado.
- (b) Si algún otro miembro de la *Junta Directiva* muere, renuncia o queda incapacitado de manera permanente, la *Junta Directiva*
 - (i) nombrará a un nuevo *Director Administrativo* o Representante de Atletas, tan pronto como sea posible, o
 - (ii) podrá nombrar un reemplazo del mismo sexo y región para servir en la *Junta Directiva* hasta la próxima asamblea ordinaria del *Congreso* cuando una persona será elegida para cubrir la vacante y completar el período. Si se solicita una asamblea extraordinaria del *Congreso* para cualquier otro asunto, la *Junta Directiva* incluirá en la agenda la elección de un nuevo miembro para tal efecto.
- (c) La *Junta Directiva* tiene el derecho de rescindir el mandato de cualquiera de sus miembros elegidos que haya estado ausente en dos (2) reuniones consecutivas. En tal caso, el puesto de ese miembro quedará vacante hasta la próxima asamblea ordinaria del *Congreso* donde una persona será elegida para cubrir la vacante y completar el período. Si se solicita una asamblea extraordinaria del *Congreso* para cualquier otro asunto, la *Junta Directiva* incluirá en la agenda la elección de un nuevo miembro para tal efecto.

6.4. Reuniones de la *Junta Directiva*

- (a) La *Junta Directiva* se reunirá en persona al menos una (1) vez cada año natural, en las fechas, horas y lugares que el Presidente decida. El aviso de tal reunión debe emitirse por lo menos treinta (30) días antes de su celebración. Cuando se requiera una acción urgente entre estas reuniones, el Presidente podrá convocar una reunión de emergencia a corto plazo, a la que asistirán miembros en persona o por teléfono u otros medios técnicos, y/o podrá solicitar que los votos para un asunto urgente se emitan por medios electrónicos.
- (b) El quórum en una reunión de la *Junta Directiva* (y para cualquier resolución de un asunto urgente que se vota por medios electrónicos) será la mitad (1/2) del total de miembros de la *Junta Directiva*. Si no se alcanza dicho quórum, el Presidente puede convocar a una nueva reunión de la *Junta Directiva* con la misma agenda dentro de los treinta (30) días posteriores. Dicha asamblea se celebrará válidamente incluso si no se alcanza el quórum.

6.5. Toma de decisiones

- (a) La *Junta Directiva* tomará decisiones por votación de las resoluciones que le sean formuladas en una reunión convocada (o una resolución urgente distribuida por medios electrónicos), de

conformidad con el Artículo 6.4. Dichas decisiones entrarán en vigor inmediatamente, a menos que la *Junta Directiva* especifique otra fecha de vigencia.

- (b) Cada miembro de la *Junta Directiva* presente en la reunión, tendrá derecho a un (1) voto en cada resolución, salvo los casos de conflicto de intereses. No se permite el voto por poder ni por carta. Se considerará que la resolución ha sido aprobada por la *Junta Directiva* si recibe la mayoría necesaria de votos a favor, de la siguiente manera:
 - (i) La aprobación de *Reglamentos* y cualquier modificación, adición o alteración de éstos requiere el respaldo de una *Mayoría Especial*.
 - (ii) La suspensión de un *Miembro* requiere el respaldo de una *Mayoría Especial*.
 - (iii) A menos que se especifique lo contrario en estos *Estatutos* o que lo acuerde la *Junta Directiva*, otras resoluciones requieren una *Mayoría Simple* (sin considerar ninguna abstención).

ARTÍCULO 7 – DIRECTIVOS ELEGIDOS Y EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO

7.1. El Presidente

- (a) El Presidente es el principal funcionario electo de la Federación Panamericana de Hockey, y la representa en todos los actos oficiales, incluyendo como miembro de la *Junta Directiva* de la *FIH*. Es responsable de asegurar la integridad de los procesos de gobernanza, seguido del *Congreso* y la *Junta Directiva*. A menos que se acuerde de otra manera, el Presidente preside todas las asambleas del *Congreso* y las reuniones de la *Junta Directiva* de la Federación Panamericana de Hockey.
- (b) El Presidente podrá tomar cualquier acción o decisión urgente dentro de las facultades de la *Junta Directiva* cuando las circunstancias impidan que la *Junta Directiva* tome tal acción o decisión con la suficiente rapidez. Dicha acción o decisión debe ser consistente con las políticas acordadas de la *Junta Directiva* y deberá enviarse oportunamente a la *Junta Directiva* para su ratificación.
- (c) El Presidente podrá delegar temporalmente parte de sus funciones que estime pertinentes.

7.2. El Director Administrativo

- (a) La *Junta Directiva* podrá designar un *Director Administrativo* en los términos y condiciones en cuanto a la remuneración, duración del empleo (y rescisión del mismo) y obligaciones que la *Junta Directiva* estime convenientes.
- (b) El *Director Administrativo* será responsable de la gestión del personal y de las operaciones diarias de la Federación Panamericana de Hockey para administrar sus asuntos (incluyendo la secretaría de la entidad y la gestión diaria de las relaciones con la *FIH* así como los *CONs*, los *Miembros*, la Organización Deportiva Panamericana y otras organizaciones multideportivas regionales), y para implementación de las decisiones y políticas del *Congreso* y la *Junta Directiva*.

7.3. Declaraciones y actos oficiales

- (a) Todos los anuncios, declaraciones y correspondencia (en todas sus formas) oficiales en nombre de la Federación Panamericana de Hockey solo pueden ser realizados por el Presidente, el *Director Administrativo* o cualquier otra persona debidamente autorizada por ellos.
- (b) Solo el Presidente y/o el *Director Administrativo* (u otra persona que posee el mandato por escrito del Presidente) tiene la autoridad para celebrar contratos o asumir compromisos legalmente vinculantes en nombre de la Federación Panamericana de Hockey.

- 7.4.** El Tesorero deberá:
- (a) recolectar todas las cuotas, tarifas, gravámenes y otros montos pagaderos a la PAHF y depositarlos en las cuentas de la PAHF;
 - (b) hacer todos los pagos necesarios en nombre de la PAHF;
 - (c) en nombre de la PAHF, participar en las negociaciones para el pago de regalías, patrocinios y televisión y otros derechos de la PAHF;
 - (d) presentar un estado que muestre la situación financiera actual de la PAHF en cada reunión de la Junta Directiva;
 - (e) presentar en cada asamblea ordinaria del Congreso un balance general certificado y una cuenta de ingresos y pagos realizados hasta el 31 de diciembre inmediatamente anterior a la asamblea;
 - (f) con el Director Administrativo, preparar el proyecto de presupuesto anual de la PAHF, considerando los costos de la entidad, los proyectos que busca impulsar la Junta Directiva y las solicitudes de los comités y consejos;
 - (g) hacer recomendaciones sobre la gestión de los fondos de la PAHF y preparar los presupuestos e informes cómo y cuándo lo solicite la Junta Directiva.
- 7.5.** Los Miembros Ordinarios, además de las funciones que se establecen en estos estatutos y otros reglamentos, podrán ser parte de al menos un Comité en nombre de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 8 - CLÁUSULA DE RESGUARDO

- 8.1.** La *Junta Directiva* tendrá la facultad de decidir sobre cualquier asunto no previsto en estos *Estatutos* o los *Reglamentos*, o en casos de "*fuera mayor*".
- 8.2.** Si se determina que cualquier disposición de estos *Estatutos* es ilegal o inaplicable por cualquier motivo, el resto de estos *Estatutos* permanecerán intactos y ejecutables.
- 8.3.** La divergencia de los requerimientos de estos *Estatutos* (incluyendo, entre otros, divergencias de los requisitos de procedimiento) puede ser subsanada por el *Congreso* en su próxima asamblea al ratificar el acto y/o decisión en cuestión.

ARTÍCULO 9 - DISOLUCIÓN

- 9.1.** La Federación Panamericana de Hockey sólo puede disolverse mediante una resolución respaldada por una *Mayoría Especial* en una asamblea extraordinaria del *Congreso* convocada para este único propósito. Si se aprueba la disolución, el *Congreso* nombrará a tres (3) liquidadores y fijará un plazo para sus funciones.
- 9.2.** Si la Federación Panamericana de Hockey se disuelve, todas las deudas y pasivos legalmente contraídos en nombre de la Federación Panamericana de Hockey serán descargados debidamente y sus activos restantes, si los hay después de la liquidación, serán donados a la *FIH*, con la indicación que esos activos/fondos sean utilizados para el fomento del *Hockey* en el continente americano.
- 9.3.** En el caso de disolución de la Federación Panamericana de Hockey, las *Asociaciones Nacionales de Países* en el continente americano, que son miembros plenos y activos de la *FIH*, tendrán el derecho de crear una nueva *Federación Continental*, con la aprobación previa por escrito de la *FIH*.

ARTÍCULO 10 – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

10.1. Asuntos disciplinarios

- (a) La *Junta Directiva* nombrará ocasionalmente a un *Comisionado Disciplinario* y un *Comisionado de Apelaciones* para escuchar y determinar las alegaciones de incumplimiento con los *Reglamentos*.
- (b) Tanto el *Comisionado de Disciplinario* como el *Comisionado de Apelaciones* será independiente de la Federación Panamericana de Hockey, y ocupará el cargo por cuatro (4) años (uno retirándose dos años después del otro). Durante ese plazo, el *Comisionado Disciplinario* y/o el *Comisionado de Apelaciones* puede ser removido de su cargo por resolución del *Congreso* aprobada por un *Mayoría Absoluta*.
- (c) La *Junta Directiva* expedirá los reglamentos que establezcan los procedimientos que han de seguirse en materia referida al *Comisionado Disciplinario* y *Comisionado de Apelaciones*, o bien, el *Comisionado Disciplinario* o el *Comisionado de Apelaciones* (según corresponda) determinará los procedimientos a seguir en la materia. En cualquier caso, dichos procedimientos (i) están sujetos a las disposiciones imperativas de los *Reglamentos* en cuestión; y (ii) deben respetar los derechos de las partes a un proceso justo e imparcial.

10.2. Las controversias entre la Federación Panamericana de Hockey y uno o más *Miembros*

- (a) De conformidad con el Artículo 11.2 (b) (i) de los Estatutos de la FIH, la Comisión Judicial de la FIH tendrá jurisdicción exclusiva para resolver cualquier controversia entre la Federación Panamericana de Hockey y uno o más de sus *Miembros*, sin perjuicio del derecho de las partes a apelar la decisión final de la Comisión Judicial de la FIH ante el CAS de conformidad con el Artículo 11.3 (b) (ii) de los Estatutos de la FIH.
- (b) Salvo que se disponga expresamente lo contrario en estos Estatutos o por la ley aplicable, ninguna queja, reclamo o demanda de cualquier tipo puede ser iniciado ante la Comisión Judicial de la FIH o cualquier otro organismo con base en una supuesta acción u omisión de la Federación Panamericana de Hockey o de un órgano constituyente, funcionario, empleado o representante de la Federación Panamericana de Hockey más de treinta (30) días después de que la parte agraviada adquiere conocimiento real o implícito de una acción u omisión. Cualquier queja o impugnación presentada después de este plazo será desestimada sumariamente.

ARTÍCULO 11 – INDEMNIZACIÓN

Todos los miembros de la *Junta Directiva*, todos los miembros de un comité, consejo o grupo de trabajo, el *Comisionado Disciplinario* y el *Comisionado de Apelaciones*, toda persona nombrada por la Federación Panamericana de Hockey para realizar una tarea especial, el *Director Administrativo* y todo empleado, oficial y funcionario de la Federación Panamericana de Hockey deberá ser indemnizado por la Federación Panamericana de Hockey con respecto a cualquier reclamo (ya sea civil o penal) que se haga en su contra y/o cualquier responsabilidad civil que se incurra como resultado de sus funciones o el ejercicio de sus facultades o la ejecución de sus tareas, independientemente de si el veredicto se dicta a su favor o se le declara inocente, siempre y cuando haya actuado en todo momento de buena fe.

ARTÍCULO 12 – DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

- 12.1. En estos *Estatutos*, las siguientes palabras y expresiones tienen los significados establecidos frente a ellos:

Mayoría Absoluta Más de la mitad de los presentes en la sala en el momento de la votación y con derecho a voto.

| | |
|-----------------------------------|--|
| <i>Comisionado de Apelaciones</i> | La persona que ejerce la jurisdicción de apelación de conformidad con el Artículo 10.1 de estos <i>Estatutos</i> . |
| <i>Atleta</i> | Una persona física que compite en un evento de <i>Hockey</i> sancionado de conformidad con los Reglamentos de la <i>FIH</i> de eventos sancionados y no sancionados. |
| <i>Junta Directiva</i> | Junta Directiva de la Federación Panamericana de Hockey referida en el Artículo 6 de estos <i>Estatutos</i> . |
| <i>CAS</i> | El Tribunal de Arbitraje Deportivo en Lausana, Suiza. |
| <i>Comité</i> | Los comités nombrados por la <i>Junta Directiva</i> en virtud del Artículo 6.1 (c). |
| <i>Congreso</i> | El Congreso de la Federación Panamericana de Hockey referida en el Artículo 5 de estos <i>Estatutos</i> . |
| <i>Evento Continental</i> | Un torneo, competencia o partido de <i>Hockey</i> organizado o sancionado o reconocido por la Federación Panamericana de Hockey que: (A) está abierto solo a los equipos que son representantes de o están afiliados a diferentes <i>Miembros</i> de la Federación Panamericana de Hockey; y (b) se lleva a cabo dentro del continente Americano. |
| <i>Federación Continental</i> | Una Federación Continental establecida de conformidad con el Artículo 5 de los Estatutos de la <i>FIH</i> . |
| <i>País</i> | Todo el <i>País</i> , estado, territorio o parte de un territorio bajo la jurisdicción de una <i>Asociación Nacional</i> , como se reconoce por la <i>FIH</i> , e idéntico al del <i>CON</i> del <i>País</i> , como lo reconoce el Comité Olímpico Internacional. |
| <i>Comisionado Disciplinario</i> | El <i>Comisionado Disciplinario</i> nombrado de conformidad con el Artículo 10.1 de estos <i>Estatutos</i> . |
| <i>FIH</i> | La Federación Internacional de Hockey. |
| <i>Director Administrativo</i> | El <i>Director Administrativo</i> de la Federación Panamericana de Hockey referido en el Artículo 7.2 de estos <i>Estatutos</i> . |
| <i>Hockey</i> | El juego de <i>Hockey</i> , jugado de conformidad con las reglas oficiales aprobadas por la <i>FIH</i> , incluyendo tanto <i>Hockey</i> de campo como el hockey sala, y todas las otras formas actuales y futuras, variaciones y/o derivaciones de su forma tradicional, sin importar el número de jugadores involucrados, el tipo de instalación o superficie utilizada, según lo decida ocasionalmente la <i>FIH</i> , excluyendo cualquier disciplina que este listada en los juegos de invierno y juegos sobre ruedas. |
| <i>Evento Internacional</i> | Un partido o evento disputado por los equipos representativos nacionales y sancionado por la <i>FIH</i> . |
| <i>Miembro</i> | Una <i>Asociación Nacional</i> que ha sido admitida como <i>Miembro</i> de la Federación Panamericana de Hockey. |
| <i>Asociación Nacional</i> | Un organismo gobernante nacional de <i>Hockey</i> , que es la autoridad central reconocida y responsable de todos los asuntos relativos a la administración, organización y juego del <i>Hockey</i> en ese <i>País</i> , por su respectivo <i>CON</i> . |
| <i>CON</i> | Comité Olímpico Nacional. |

| | |
|-------------------------|--|
| <i>Reglamentos</i> | Cualquier reglamento, código, normas o regulaciones desarrollados por o en nombre de la Federación Panamericana de Hockey de conformidad con estos <i>Estatutos</i> , incluyendo todas sus enmiendas y reconstrucciones de los mismos. |
| <i>Mayoría Simple</i> | Más de la mitad de los votos válidamente emitidos. |
| <i>Mayoría Especial</i> | Más de tres cuartas partes de los presentes en la sala en el momento de la votación y con derecho a voto. |
| <i>Estatutos</i> | Estos Estatutos de la Federación Panamericana de Hockey. |

12.2. Estos *Estatutos* deberán ser interpretados y aplicados de la manera más consistente con el compromiso y propósito de la Federación Panamericana de Hockey estipulados en el Artículo 2 de estos *Estatutos*.

12.3. Conflictos:

- (a) En el caso de un conflicto entre (1) estos *Estatutos* y cualquier *Reglamento* o cualquier documento emitido por la Federación Panamericana de Hockey y (2) los Estatutos de la FIH o cualquier reglamento o documento emitido por la *FIH*, los Estatutos, prevalecerán los reglamentos o documentos de la *FIH*.
- (b) En el caso de un conflicto entre (1) estos *Estatutos* y cualquier *Reglamento* o cualquier documento emitido por la Federación Panamericana de Hockey y (2) los Estatutos, reglamentos o documentos emitidos por un *Miembro*, prevalecerá estos *Estatutos* y cualquier *Reglamento* u otro documento emitido por la Federación Panamericana de Hockey.
- (c) En caso de diferencias de interpretación entre el texto en inglés y en español de un documento, y cualquier traducción de dicho documento, prevalecerá el texto en inglés.

12.4. Para comodidad y claridad en estos *Estatutos*, se utiliza el género masculino y debe ser interpretado como si incluyera el género femenino, según corresponda. Las palabras en singular incluirán el plural y viceversa.